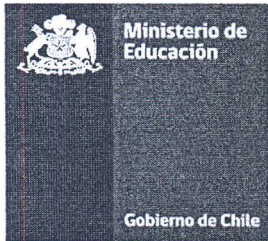


aplausos



Consejo Monumentos Nacionales

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**DIVISIÓN JURÍDICA
MLA/CSS/EAA**

FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO "CLUB DE SEPTIEMBRE", UBICADO EN LA COMUNA DE SANTIAGO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, DECLARADO COMO TAL MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 2.086, DE 1973 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF.POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.
 IMPUTAC.

 DEDUC. DTO.

Solicitud N° 28

SANTIAGO,

DECRETO N°: 0024 18.01.2013

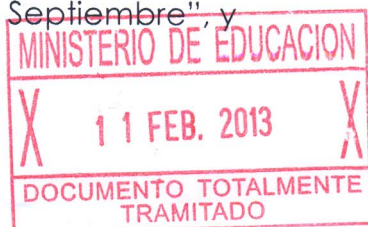
CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 2.086 de 13 de diciembre de 1973, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Monumento Histórico al edificio denominado "Club de Septiembre" ubicado en calle Catedral N° 1183, esquina calle Morandé, de la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, en atención a la necesidad de los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de la información de las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales, propuso la fijación de los límites del citado monumento nacional;

Que, la definición del polígono de protección que se propuso, permitirá la adecuada puesta en valor del bien protegido;

Que, en la sesión extraordinaria del miércoles 20 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad la propuesta del polígono efectuada por la Comisión arriba mencionada, fijándose en consecuencia los límites del Monumento Histórico "Club de Septiembre", y



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 5.267 de 19/12/2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión de 20 de junio de 2012 (punto 17) del Consejo de Monumentos Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Fijense como límites del Monumento Histórico del Edificio "Club de Septiembre", ubicado en calle Catedral N° 1183, de la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, las líneas del borde perimetral del edificio y los deslindes del terreno en que se emplaza, como a continuación se indica:

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A-B	Límite Sur, borde perimetral sur del edificio.
B-C	Límite Surponiente, borde perimetral surponiente del edificio que conforma un ochavo.
C-D	Límite Poniente, borde perimetral poniente del edificio.
D-E	Límite Norte, deslinde norte del predio del Club de Septiembre.
E-F	Límite Oriente, deslinde oriente del predio del Club de Septiembre.
F-G	Límite Norte, deslinde norte del predio del Club de Septiembre.
G-A	Límite Oriente, deslinde oriente del predio del Club de Septiembre.

El área del polígono tiene una superficie aproximada de 1.853,16 mts.², según se delimita por el polígono A-B-C-D-E-F-G-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



MATÍAS LIRA AVILÉS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7
Ingreso 1861-2013	